Año de 1962 — Lunes 16 de Abril — Núm. 46

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 id.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

1341

Gobierno Civil de la Provincia

Conforme a lo ordenado por la Superioridad, desde las doce horas del *Jueves Santo*, día 19 del actual, hasta la una horas del *Domingo de Resurrección*, día 22, quedan suspendidos todos los espectáculos públicos sin más excepción que los conciertos sacros u otros actos de índole análoga, previa la correspondiente autorización en cada caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 14 de abril de 1962.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1352

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Aviar en el ganado de la especie aves existente en el término municipal de Fuentesaúco de Fuentidueña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el domicilio de don Felipe González González, señalándose como zona infecta el domicilio de mencionado señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a razón de 0,25 pesetas y enviando relación de vacunaciones efectuadas, con expresión de dueño y número.

Segovia, 12 de abril de 1962.

El Gobernador Civil

1353

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa en el ganado de la especie ovinos, existente en el término municipal de Santiuste de San Juan Bautista, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el aprisco de don Ladislao Díez Martín, señalándose como zona infecta el aprisco de mencionado señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a razón de 0,25 pesetas por res vacunada y enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 12 de abril de 1962.

El Gobernador Civil

1326

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 4 del actual mes, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso que se pretende celebrar para la adquisición de material de alumbrado para el año en curso, queda expuesto dicho pliego al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en horas hábiles de oficina, dentro de cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 12 de abril de 1962.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*—El Secretario, *R. Huerta.*

1310

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, serie Am. núm. 272.568, expedido por el almacén de Cuéllar, importante 7.123,27 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y BOLETIN OFICIAL de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Segovia, a 10 de abril de 1962.—*El Jefe Provincial.*

1308

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El señor Presidente del Ayuntamiento de Nieva, en nombre y representación de la Corporación Municipal, solicita del Ilmo. Señor Comisario Jefe de Aguas del Duero, la concesión, en su día, de ampliación del aprovechamiento de aguas que viene disfrutando para abastecimiento del vecindario, lo que se llevará a efecto mediante la captación de las aguas de la capa subálvea del arroyo «La Balisa», en el término de Ochando, en la finca titulada «Los Molinillos», de su propiedad, precisando el caudal de 1,37 litros y habiendo sido aprobado el Proyecto técnicamente por O. M. de 19 de febrero del corriente año, estando suscrito aquél por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don César Sanz Pastor.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras que comprende el Proyecto son:

Captación: Se proyecta construir una caseta de toma con arreglo al modelo oficial a la que afluirá el agua captada por una zanja de drenaje de 62,70 metros.

Conducción: Tiene una longitud de 1.439,50 metros, hasta el empalme con la conducción del abastecimiento existente, que se proyectan con tubería de fibrocemento de presión de 100 milímetros de diámetro. El trazado cruza dos veces el arroyo Balisa, protegiéndose estos cruces con hormigón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de *treinta* (30) *días* naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el Proyecto durante el mismo período de tiempo, para su examen, en las oficinas del Servicio dicho, lo que se efectuará en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 10 de abril de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz.*

1342

SINDICATO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION, VIDRIO Y CERAMICA

IMPUESTO DE LUJO SOBRE VIDRIO Y CERÁMICA

Se pone en conocimiento de los afectados por el Convenio del año 1960 para el pago del Impuesto de Lujo que grava los artículos de vidrio y cerámica (Epígrafe 11, apartado a), que la relación de cuotas individuales señaladas por el Jurado de Valoración se hallan expuestas al público por espacio de cinco días en el tablón de anuncios de esta C. N. S.

Contra la asignación de cuotas, pueden los interesados interponer los recursos de agravio comparativo, ante el Jurado de Valoración de Impuestos sobre el Gasto, y de agravio absoluto ante la Administración de Rentas Públicas, a que se refieren las normas décima y undécima de la Orden Ministerial de 10 de febrero de 1958.

1225

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

ANUNCIO

Concurso de fotografías sobre temas de concentración parcelaria

Teniendo en cuenta que al finalizar el actual ejercicio se cumplirá el X aniversario de la promulgación de la Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre Concentración Parcelaria, esta Dirección ha considerado conveniente convocar un Concurso de fotografías sobre temas de concentración parcelaria, de acuerdo con las siguientes Bases:

1.º—Podrán tomar parte en el citado Concurso todos los fotógrafos, profesionales o no,

2.º—Cada concursante podrá presentar cuantas fotografías estime conveniente, realizadas por cualquier procedimiento pero siempre sobre te-

mas relacionados más o menos directamente con la actividad de la concentración parcelaria.

Las fotografías deberán ofrecer un doble valor artístico y agrario en tema preferentemente original. Se considerarán adecuados especialmente aquellos temas que recogen el excesivo grado de parcelación de la propiedad de una determinada zona, los inconvenientes que esto puede originar en cuanto a las operaciones de cultivo, así como aquellas otras que muestren la nueva distribución de la propiedad en zonas ya concentradas, en donde se ponga de manifiesto la mayor regularidad y dimensión de las nuevas fincas o se recojan las obras y mejoras territoriales realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria con motivo de dicha mejora.

También se consideran adecuadas las que se refieren a aspectos humanos de la actividad de concentración parcelaria (trabajos de las Subcomisiones de Trabajo, Reuniones de las Comisiones Locales, Asambleas y actos de divulgación, etc.) y en general las que se refieren a aspectos típicos de la agricultura de la zona.

3.º—El tamaño único de cada fotografía será el de 18 x 24, sin marco ni vidrio, montadas sobre cartulina blanca o en tono claro, siendo el tamaño total ya montadas sobre cartulina, de 32 por 40.

4.º—En el margen inferior de cada cartulina figurará un lema y al dorso se hará constar el lugar en que fue tomada la fotografía, así como los datos precisos para su identificación. En sobre aparte, cerrado y rotulado al exterior con el mismo lema, se hará constar el nombre y dirección del Concursante, con letra clara y legible.

5.º—Las fotografías deberán entregarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, número 54), cualquier día laborable de ocho y media a dos y media de la tarde, hasta el día 30 de mayo a las doce de la mañana, en que terminará el plazo de admisión.

6.º Las fotografías serán sometidas a la consideración de un Jurado de admisión, el cual rechará aquellas que no reunan las condiciones exigidas y que estará constituido por el Delegado Central de Coordinación y Propaganda del Servicio de Concentración Parcelaria, como Presidente, y como Vocales el Jefe de la Sección de Obras y el Jefe del Departamento de Estudios, actuando como Secretario un funcionario de la Delegación Central de Coordinació y Propaganda.

7.º Los trabajos aceptados por el Jurado de admisión lo serán sólo con carácter provisional, hasta tanto sus autores entreguen los negativos correspondientes. Recibidos éstos se formalizará la admisión abonándose por cada fotografía en blanco y negro con su negativo la cantidad de 50 pesetas; por cada fotografía en color 180 pesetas, también con su correspondiente negativo.

En los casos de fotografías en serie, se abonará en cada caso la cantidad señalada anteriormente por cada una de las fotografías admitidas, que podrán ser la totalidad o parte de las que constituyan la serie. Para que se la considere como tal, la serie deberá constar al menos de seis fotografías admitidas.

8.º El Jurado de admisión se reunirá con la frecuencia necesaria mientras esté abierto el período de presentación de fotografías, con objeto de que en un plazo breve pueda comunicarse a los concursantes si sus trabajos han sido o no admitidos. Los trabajos rechazados podrán ser recogidos por sus autores o se devolverán por correo a los no residentes en Madrid.

9.º Terminado el período de admisión se reunirá en los quince días siguientes el Jurado Calificador, el cual estará constituido por el Secretario Técnico como Presidente; por el Delegado Central de Coordinación y Propaganda como Vicepresidente; como Vocales los Jefes de los Secciones de Cartografía y Topografía, Obras y Proyectos de Concentración Parcelaria y Jefe del Departamento de Estudios, actuando como Secretario un funcionario de la Delegación Central de Coordinación y Propaganda.

10.º Los premios, que podrán ser declarados desiertos, se concederán a las mejores fotografías, de acuerdo con el libre criterio del Jurado Calificador y serán los siguientes:

PREMIOS A FOTOGRAFÍAS EN SERIE:

	Pesetas
Un primer premio..........	10.000
Un segundo premio........	5.000
Dos premios terceros, a....	3.000
Cinco premios cuartos, a...	1.500

PREMIOS A FOTOGRAFÍAS SUELTAS

	Pesetas
Un primer premio..........	3.000
Un segundo premio........	2.000
Un tercer premio....	1.000
Dos premios cuartos, a.....	750
Cuatro premios quintos, a ..	500
Seis premios sextos, a.....	250

11.º Todas las fotografías admitidas quedarán de propiedad del Servicio de Concentración Parcelaria, el cual podrá utilizarlas en la forma que estime conveniente. Dentro del mes de junio se dará a conocer públicamente el fallo del Jurado, que será inapelable.

Madrid, 26 de marzo de 1962 —*El Director.*

1325

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

Resolución del amojonamiento general del monte número 80 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a los propios de Peguerinos, sito en dicho término municipal.

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal, con fecha 4 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 80 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Avila, denominado «El Pinar», de los propios del Ayuntamiento de Peguerinos, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Real Orden de 22 de septiembre de 1910.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio relativo a dicha operación y se tramitaron las debidas notificaciones para información de los interesados, procediéndose en la fecha señalada al replanteo de las líneas perimetrales del monte y a la colocación de mojones en los sitios previstos, extendiéndose las correspondientes actas que autorizan con sus firmas cuantos asistieron a los trabajos, que finalizaron sin que se produjera ninguna protesta.

RESULTANDO que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Avila certifica que no se formuló ninguna reclamación durante el período de vista del expediente, que se anunció con la debida antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma como se llevó a efecto.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado con arreglo a cuanto se preceptúa en la vigente legislación, relativa al amojonamiento de montes públicos, insertando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los reglamentarios anuncios y cursando las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados, estimándose que ha sido cumplimentada en todas sus partes la R. O. resolutoria del deslinde que se citó anteriormente.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Avila y la Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte «El Pinar», de los propios de Peguerinos, y que figura incluido con el número 80 en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Avila.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 1.º de marzo de 1962, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el BOLETN OFICIAL de la provincia esta resolución, para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyos domicilios desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución, y por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, sólo cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Avila, 13 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, *Rafael M. Tapia.*

1324

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª SECCIÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA

Canon de regulación para riegos, con agua regulada por el embalse de Linares del Arroyo

TARIFA

Cumpliendo lo dispuesto en el Decreto 144/1960, de 4 de febrero de 1960, por el que se convalida el canon de regulación, se ha determinado la tarifa por canon de regulación que corresponde aplicar a los aprovechamientos de aguas reguladas del río Riaza, resultando lo siguiente:

Tarifa por canon de regulación 240,00 pesetas y Ha., más el incremento del 4 por 100 en concepto de tasa por prestación de trabajo facultativo de vigilancia, dirección e inspección, según lo establecido en el Decreto 138/1960.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Estarán sujetos al pago de este canon todos los usuarios que aprovechen aguas del río Riaza, regulado por el pantano de Linares del Arroyo, cuyas tomas de agua estén comprendidas entre la cola de dicho embalse y la desembocadura de dicho río Riaza en el Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Segovia, Burgos y Valladolid, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero y en las Alcaldías de los Ayuntamientos respectivos.

Términos municipales afectados:

Provincia de Segovia: Alconada, en su anejo Alconadilla, Maderuelo y Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Provincia de Burgos: Milagros, Torregalindo, Hontangas, La Cueva de Hontangas, Adrada de Haza, Haza, Fuentemolinos, Fuentecén, Hoyales de Roa, Berlangas de Roa, Roa de Duero, la Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa.

Provincia de Valladolid: Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero.

Valladolid, 12 de abril de 1962.—El Ingeniero Director, *Juan B. Varela.*

1148

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Fuenterrebollo

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de octubre de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos y valoración.

206.—Antonina Martín Vaquerizo.

Una finca rústica en el paraje Terreña, polígono 23, parcela 733, de superficie 11 áreas 20 centiáreas. Linderos: Norte, Lidia de Diego Torrego; Este, Nicanora González Sanz; Sur, Marcelino Sancho de Diego, y Oeste, Genaro Cuesta Martín. Clase de cultivo, cereal de 5.ª Líquido imponible, 8,62 pesetas. Débitos, 31,59 pesetas. Valoración, 172,40 pesetas.

130.—Primitiva Martín San José.

Una finca rústica en el paraje Senda Torrecilla, polígono 17, parcela 149, de superficie 31 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Inocenta Sacristán y otro; Este, Florentina Martín Ruano; Sur, Indalecio Frutos, y Oeste, Juliana Martín San José. Clase de cultivo, cereal de 5.ª Líquido imponible, 12,03 pesetas. Débitos, 90,06 pesetas. Valoración, 240,60 pesetas.

453.—Juan Sanz de Miguel.

Una finca rústica en el paraje Pozalvo, polígono 15, parcela 195, de superfici 1 hectárea 25 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, Baltasara Martín Ruano; Este, Eusebio Sancho Martín y otros; Sur, Angel de Diego Pascual, y Oeste, Eugenio Sacristán Sanz y otros. Clase de cultivo, pinar de 2.ª Líquido imponible, 146,72 pesetas. Débitos, 228,80 pesetas. Valoración, 2.934,40 pesetas.

Inés Vaquerizo Gil.

Una finca rústica en el paraje Viñazo, polígono 8, parcela 129, de superficie 5 áreas 58 centiáreas. Linderos: Norte, Ricardo Martín Muñoz; Este, Marcelino Sancho de Diego; Sur, Juan Cristóbal Cuesta, y Oeste, Santos Muñoz Sacristán. Clase de cultivo, viña de 3.ª Líquido imponible, 11,22 pesetas. Débitos, 79,78 pesetas. Valoración, 224,40 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Sepúlveda, 27 de marzo de 1962.—El Recaudador, *Angel Calderón*.

1176

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Navares de Enmedio

Don Angel Calderón Sánchez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de octubre de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincan embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo el apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos y valoración.

54.—Ciriaco de Frutos González.

Un finca rústica en el paraje Corral de Mate, polígono 4, parcela 156, de superficie 19 áreas 37 centiáreas. Linderos: Norte, Ciriaco de Frutos González; Este, Santos Guijarro; Sur, Isidora Redondo Martín, y Oeste, Ciriaco de Frutos González. Líquido imponible, 26,54 pesetas. Débitos, 171,76 pesetas. Valoración, 530,80 pesetas.

147.—Mariano de Frutos Bartolomé.

Una finca rústica en el paraje Marojal, polígono 29, parcela 119, de superficie 7 áreas 73 centiáreas. Linderos: Norte, Félix Cano de Diego y otro; Este, camino del Terrerillo; Sur, Mariano Aranda Martín, y Oeste, camino del Marojal. Líquido imponible, 8,50 pesetas. Débitos, 36,89 pesetas. Valoración, 170 pesetas.

300.—José Perlado Bartolomé.

Una finca rústica en el paraje Los Escampados, polígono 46, parcela 14, de superficie 59 áreas 4 centiáreas. Linderos: Norte, Juan Pedro Serrano; Este, Mariano Pérez Parra; Sur, desconocido, y Oeste, José Perlado Bartolomé. Líquido imponible, 29,52 pesetas. Débitos, 208,20 pesetas. Valoración, 590,40 pesetas.

292.—Santiago Pérez.

Una finca rústica en el paraje Cerro Cañamón, polígono 11, parcela 96, de superficie 1 hectárea 36 áreas 72 centiáreas. Linderos: Norte, Antonia Alonso González y otros; Este, Claudio Martín Clemente; Sur, Avelino Muñoz Alonso y otros, y Oeste, Lázaro Antona de Frutos y otro. Líquido imponible 150,39 pesetas. Débitos, 584,86 pesetas. Valoración, 3.007,80 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Sepúlveda, 29 de marzo de 1962.—El Recaudador, *Angel Calderón*.

1276

Diputación Proviniial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE LA CAPITAL

Pueblo de Carbonero el Mayor

Año 1961 y anteriores

Contribución Rústica

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Carbonero el Mayor, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que he dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

22 Francisco Arévalo Llorente, 280,40 pesetas.
98 María García Martín, 397,24.
132 Tiburcio Herranz Pascual, 336,82.
270 Cándido Herrero Miguel, 16,25.
161 Dionisio Herrero Gil, 290,17.
162 Herederos de Gabino Herrero Gil, 1.438,76.
166 Justo Herrero Llorente, 928,44.
216 Cesáreo Llorente Pascual, 348,38.
244 Avelino Manso Manso, 397,46.
271 Cándido Marigómez, 380,69.
306 Isidoro Núñez Yagüe, 1.172,85.
326 Emilio Pascual García, 501,95.
360 Juan Pascual Pérez, 1.121,82.
361 Miguel Pascual Pérez, 456,30.
353 Pedro Pascual Moreno, 310,86.
543 Herederos de Mariano Pastor, 15,39.
671 Félix Torrego Manso, 25,77.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 5 de abril de 1962.—El Agente ejecutivo, *Julio López*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1323

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de don Benedicto Rodríguez Luengo, contra doña Angela Sanz Vacas y su esposo don Adrián Pérez Iglesias, vecinos de Palazuelos de Eresma, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Como de la propiedad de doña Angela Sanz Vacas y sitas en el término municipal de Palazuelos de Eresma, lo siguiente:

1.—Una casa-habitación, sita en la calle Real, número 54, que consta de planta baja y desván, que linda al Saliente, Poniente y Norte, vía pública; Mediodía o izquierda, de herederos de López Llorente, correspondiendo los aires de Poniente o espalda de la casa con vía pública sin nombre; Saliente o al frente entrando o fachada de la casa, vía pública sin nombre, y al Norte o derecha entrando, con vía pública, hoy carretera que atraviesa el pueblo. Su superficie es de 125 metros cuadrados aproximadamente, tasada en la suma de *treinta mil pesetas*

2.—Otro edificio situado frente al anterior, dedicado a cuadra o establo, sito en la propia calle Real o carretera, que no tiene número de orden y mide unos 30 metros cuadrados aproximadamente, la cual linda derecha, entrando, con Casino Rincón; frente e izquierda, con calle Real o carretera, y espalda, herederos de Jesús de la Calle, tasado en la cantidad de *cinco mil pesetas*.

3.—Una finca rústica al sitio de la Peña del Erizo, de 39 áreas 40 centiáreas; linda al Norte, carretera Real; Mediodía o Sur, herederos de Mariano Gil; Saliente, de Marcelino Luquero o sus herederos, y al Poniente, de herederos de Petra Gómez, en *dos mil pesetas*.

Como de la propiedad de los deudores y en el mismo término:

4.—Un pajar de 40 metros cuadrados de superficie, sito en la calle Real; linda por la izquierda, entrando, con otro de la misma hacienda; derecha carretera y fondo, de Facunda Gil, en *cinco mil quinientas pesetas*.

5.—Una tierra en el Mojón, que linda al Saliente y Norte con otra de la misma hacienda; Poniente, arroyo y Ventura García; Mediodía, Segunda Gil, de dos obradas, en *quinientas pesetas*.

6.—Otra en la Cruz del Cerro, de algo más de una cuarta y linda: Este, tierra que lleva Fermín Pérez; Norte, cañada o río Eresma; Sur, Paula Lobo, y Oeste, Facunda Gil, en *doscientas pesetas*.

7.—Otra al sitio de la Cruz del Cerro, de dos obradas y media, qne linda: Norte, Cotera de Tabanera; Este, Mariano Iglesias; Sur, de esta hacienda, y Oeste, Pedro Llorente, en *quinientas pesetas*.

8.—Otra al mismo sitio que la anterior, de dos obradas y media, que linda al Norte con la otra de la misma procedencia; Este, Mariano Iglesias; Sur, de esta hacienda, y Oeste, Pedro Llorente, en *quinientas pesetas*.

9.—Un prado al sitio de Carrascalejo, de 39 áreas 40 centiáreas, linda: Este, prado de Concejo; Oeste Marqués del Arco, y Sur, Engracia Gil, en *mil pesetas*.

10.—Tierra en los Llanos, al sitio de la Cañada, que linda: Norte, herederos de Mariano Gil; Sur, herederos de Tomás del Pozo; Este, herederos de Mariano Gil, y Oeste, cañada Real, de una hectárea quince áreas, en *mil pesetas*.

11.—Otra tierra al lado del río Eresma, titulada del Concejo, de 39 áreas 40 centiáreas, que linda: Norte, de Micaela Sanz; Sur, herederos de Mariano Gil; Este, Facunda Gil, y Oeste, con prado del Concejo, en *quinientas pesetas*.

12.—Un prado al sitio del Valle, de 48 áreas, que linda: Norte, de esta hacienda; Sur, dehesa de Aldeanueva; Este, Micaela Sanz, y Oeste, de esta hacienda, en *mil quinientas pesetas*.

13.—Un trozo de tierra al sitio del Salido, comprendido entre la carretera de San Ildefonso y camino de Juan Bellia, de una hectárea 17 áreas, que linda al Norte, con carretera; Sur con camino de Juan Bellia; al Este, con Micaela Sanz, y al Oeste, con Sotera Gil, *en dos mil pesetas*.

14.—Otra al Salido, de 98 áreas 50 centiáreas, que linda: Norte, de esta herencia; Este, Segundo Vacas y Oeste, Micaela Sanz, en *mil pesetas*.

15.—Otra al Salido, de 1 hectárea 97 áreas, linda: Norte, cotera de Tabanera; Este, herederos de Gregorio Sanz; Sur, con el camino de San Bartolomé, y Oeste, de Micaela Sanz, en *mil pesetas*.

16.—Otra al sitio de los Llanos, llamada tierra de la Fuente, de 77 áreas, que linda: Norte, con la carretera de San Ildefonso; Sur, de Melitón Gil; Este, de Facunda Gil, y Oeste, herederos de Mariano Gil, *en mil pesetas*.

17.—Otra al sitio del camino de Entre Aguas, de 30 áreas, que linda: Norte, con Engracia Gil; Este, camino; Sur, de Facunda Gil, y Oeste, de herederos de Petra Gil, en *quinientas pesetas*.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día *dieciocho de mayo próximo y hora de las once y treinta de su mañana,* bajo las siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que a instancia del acreedor se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a diez de abril de mil novecientos sesenta y dos.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

SUBASTAS

1312

Ayuntamiento de Valdesimonte

4.ª subasta de resinas

Declaradas desiertas la primera, segunda y tercera subastas para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 222 del Catálogo, durante el año forestal 1961-62, se anuncia la cuarta subasta, con carácter de urgencia, para las doce horas del día 25 del actual, sin limitación de Comarcas y con el 20 por 100 de rebaja sobre la tasación primitiva, o sea en la cantidad de 51.327, 20 pesetas y precio índice correspondiente, continuando vigente en todo lo demás los datos y condiciones que constan en el anuncio de la primera subasta, publicado en el Boletin Oficial de esta provincia número 3, de fecha 5 de enero del corriente año.

Valdesimonte, 10 de abril de 1962. El Alcalde, *Ceferino Matey*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1314

RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riaguas de San Bartolomé, 31 de marzo de 1962.—El Alcalde, Mariano García.

1315

JEMENUÑO

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por los arbitrios e impuestos que figuran consignados en el Presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio actual de 1962, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Jemenuño, 11 de abril de 1962.—El Alcalde, Teodoro Martín.

1317

PEROSILLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perosillo, 9 de abril de 1962.—El Alcalde, Isidro Cuéllar.

1318

ZAMARRAMALA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zamarramala, 9 de abril de 1962.—El Alcalde, Manuel Sanz.

1319

TORRE VAL DE SAN PEDRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre Val de San Pedro, 11 de abril de 1962.—El Alcalde, Daniel Benito.

1320

SERRACÍN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Cominisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Serracín, 10 de abril de 1962.—El Alcalde, Bonifacio Bahón Pérez.

1321

EL NEGREDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

El Negredo, 10 de abril de 1962.—El Alcalde, Marcelino Santa-María Izquierdo.

1322

LA HIGUERA

EDICTO

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayutamiento, por el plazo de quince días, las listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre riqueza rústica y urbana correspondientes al año en curso. Dentro de dicho plazo podrán los interesados formular cuantas reclamaciones estimen oportunas, las cuales, en su caso, se harán por escrito dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

La Higuera, 11 de abril de 1962.—El Alcalde, E. Martín.

1327

EL ESPINAR

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el Proyecto redactado por el Arquitecto don Ignacio de Cárdenas, importante tres millones cuatrocientas veinticinco mil quinientas setenta y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, para la urbanización e instalación de servicios de agua y alcantarillado para la Zona de construcción de 54 viviendas subvencionadas en el barrio de La Soledad, queda expuesto al público dicho proyecto y expediente por término de un mes, en la Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

El Espinar, 9 de abril de 1962.—El Alcalde, S. Hurtado.

1328

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de abastecimiento de agua potable a los barrios de La Mata y Chavida, en su segunda etapa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes,

Santiuste de Pedraza, a 11 de abril de 1962.—El Alcalde, Santiago Pascual.

1329

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la construcción de una Capilla Municipal en el barrio de La Mata, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Santiuste de Pedraza, a 11 de abril de 1962.— El Alcalde, Santiago Pascual.

1330

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a la ejecución de obras públicas municipales, según proyecto técnico, aprobado reglamentariamente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

San Martín y Mudrián a 11 de abril de 1962.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

1331

SAN MARTÍN Y MUDRIÁN

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de habilitación de créditos al capítulo, artículo y concepto del Presupuesto Ordinario de Ingresos de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1962, con el fin de incorporar en su día al correspondiente Presupuesto Extraordinario en trámite de aprobación y cuyos detalles constan en aquél, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen ajustadas a derecho, conforme al artículo 691 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Dado en San Martín y Mudrián, a 11 de abril de 1962.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

1332

PELAYOS DEL ARROYO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y Administración del Patrimonio, así como la de Valores independientes referidos todos ellos al ejercicio de 1961, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por un plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Pelayos del Arroyo, 12 de abril de 1962.—El Alcalde, Angel Arahuetes.

1333

VALDEVARNÉS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevarnés, 12 de abril de 1962.—El Alcalde, Emeterio Alonso.

1334

FRESNO DE LA FUENTE

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto, Administración del Patrimonio y Valores independientes y auxiliares de Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fresno de la Fuente, 11 de abril de 1962.—El Alcalde, Vicente García.

1335

SOTOSALBOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de cuenta de Presupuestos y Administración del Patrimonio, así como la de Valores independientes, referido todo ello al ejercicio de 1961, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por un plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Sotosalbos, 12 de abril de 1962.—El Alcalde, Antonio Arribas.

1336

EL MUYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

El Muyo a 10 de abril de 1962.—El Alcalde, Angel Moreno.

IMPRENTA PROVINCIAL